

Nº: 30/25
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
31 DE JULIO DE 2025

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sanchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. Y los Sres. Tres. De Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de las sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de julio del año 2025 que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 145/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación nº 26/2025 interpuesto contra la sentencia nº 57/2025, de fecha 21 de marzo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso- administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado nº 252/2024, habiendo sido parte en esta instancia, como apelante, el Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando, *“que no ha de entenderse correctamente valorado los puestos de trabajo y que no se puede someter al mismo a las valoraciones realizadas por NUTCO como vuelve a sugerir la sentencia de instancia, ya que lo que ha de concluirse es que debe realizarse una nueva valoración de todas las funciones o tareas, no solo la valorada por Broseta y la determinación de los complementos de destino y no solo el específico con el incremento establecido en el informe de Broseta de 62,28€/mes, bien se realice por esta empresa o conforme tenga a bien el Ayuntamiento, pero deben comprenderse todas las funciones que se recogían en nuestras sentencias, por lo que el puesto de trabajo debe ser nuevamente valorado con los complementos específico y de nivel que resulten procedentes, no limitándose a adicionar a la valoración que resulta de la RPT del 2001 uno de los parámetros valorados conforme a las unidades preestablecidas y su proyección sobre el porcentaje general del complemento específico, como se ha realizado y no resulta conforme con la pretensión estimada en nuestras previas sentencias.”*

Todo ello, sin una especial imposición de costas a ninguna de las partes.

El señor Barral Santiago comentó que en definitiva la sentencia obliga a realizar una nueva valoración lo que implica un mayor esfuerzo económico para el ayuntamiento y que sumado a lo que está aconteciendo con el calendario, determina la necesidad de hacer una reflexión para intentar reducir la litigiosidad con la policía local.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto para aprobación de subvención correspondiente a la liquidación del mes de junio, ejercicio 2025, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2025/466).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de junio del año 2025 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2025/466) por importe global de 168.614,10 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 168.614,10 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U. conforme a la relación Q/2025/466 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

El señor Barral Santiago al tiempo que manifestó su abstención insta al equipo de gobierno a que promueva a la mayor brevedad de la nueva licitación.

El señor Pato García justificó su abstención por las mismas que viene haciéndolo habitualmente y en la misma línea ruega que a la mayor brevedad se redacte el nuevo pliego de condiciones

B) Aprobación de disposición del gasto (Relación Q/2025/470).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las becas de comedor de septiembre a diciembre de 2025 por importe global de 23.800 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 23.800 € según relación anexa (Q/2025/470) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, bases y convocatoria de estas ayudas, al amparo de lo dispuesto en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 16 de julio de 2025, vista la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio corriente con el condicionamiento de la eficacia de cada anualidad a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio correspondiente, por lo que la realización de los gastos del ejercicio 2026 quedará subordinada al crédito que, para los mismos, se consigne en dicho presupuesto.

El sr. Barral Santiago rola que se corrija la referencia al curso 2024/2025 se aparece por error en el expediente.

C) Aprobación de convalidación horas extras (Relación Q/2025/468).- Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la teniente de Alcalde Delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de HORAS EXTRAORDINARIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de 15.308,07 € según relación anexa (Q/2025/468)

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando lo dispuesto en el informe de Intervención municipal así como que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe 15.308,07€ según relación anexa (Q/2025/468) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a horas extras fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García García, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago manifiesta su abstención que justifica por las razones que viene manifestando en el tratamiento este tipo de asuntos y que de manera sustancial se recogen en el informe intervención.

El señor Pato García igualmente manifestó su abstención como reiteradamente hace en esta cuestión.

D) Autorización y disposición del gasto (Relación Q/2025/474).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación de Personas Sordas de Castilla y León, por importe global de 4.000 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 4.000 € según relación anexa (Q/2025/474) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio regulador de dicha subvención cuyo terno queda igualmente aprobado.

E) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2025/475).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la cuota de participación en el Grupo de Ciudades Teresianas “Huellas de Teresa de Jesús” por importe global de 5.500 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 5.500 € según relación anexa (Q/2025/475) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, conforme al desglose que consta en la misma.

El señor Barral Santiago expresa su abstención en la medida en que no está justificado el retorno para la ciudad que produce la pertenencia esta asociación.

4.- RECURSOS HUMANOS.- Propuesta de ampliación plazas convocatoria para la provisión, en propiedad, de plazas de encargado/a de biblioteca, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la tenencia de alcaldía delegada con el siguiente tenor:

"ASUNTO: AMPLIACIÓN PLAZAS CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

INFORME JEFA SERVICIO RRHH:

En relación con la ampliación del número de plazas convocadas para la provisión, en propiedad, de plazas de Encargado/a de Biblioteca, desde esta Jefatura de Recursos Humanos se emite el siguiente informe:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 30 de junio de 2023), acordó en su sesión de fecha veintisiete de marzo del corriente la aprobación de la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad una plaza de Encargado/a de Biblioteca, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, así como las Bases que han de regirla.

Concretamente la Base 1.1.- recoge la posibilidad de ampliación del número de plazas convocadas y lo hace con el tenor que a continuación se transcribe: **"BASE PRIMERA.- NORMAS GENERALES. Denominación y número de las plazas.** La plaza que se convoca es una de Encargado/a de Biblioteca.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se puedan ofertar en el Servicio de Bibliotecas Municipales antes de la finalización del concurso-oposición. A tales efectos, se entiende por finalización del concurso-oposición, el día inmediatamente anterior al de la celebración de la sesión del tribunal en cuyo orden del día conste la adjudicación con carácter definitivo de las vacantes.(...)

Estas Bases fueron informadas favorablemente por la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en su sesión de fecha 19 de febrero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 64 de 2 de abril de 2025 y Boletín Oficial de Castilla y León, número 64, de 2 de abril de 2025.

De otro lado, con fecha 11 de abril de 2025 se sometió a debate y estudio en el seno de la Mesa de Negociación, la propuesta de Oferta de Empleo Público para el año 2025 en la que se incluye, dentro de la promoción interna, 1 plaza de Encargado/a de Biblioteca.

Finalizada la negociación, es informada favorablemente por la Mesa en sesión de fecha 29 de mayo de 2025; dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos de fecha 18 de junio de 2025, y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el 26 de junio de 2025.

La Oferta de Empleo Público para el año 2025 ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 128 de fecha 7 de julio de 2025.

Finalmente la fecha de inicio del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Biblioteca, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y que recogen en la Base 1, tal y como ha quedado expuesto, la posibilidad de ampliar el número de las plazas de la convocatoria, está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 134,

de 15 de julio de 2025, quedando establecida para el 28 de julio de 2025, la fecha en la se constituye el Tribunal Calificador, y en la que tiene lugar la Fase de Concurso y posterior celebración de la primera prueba de la Fase de Oposición.

El proceso selectivo se encuentra en desarrollo y, concretamente, a día de la fecha pendiente de la celebración del segundo y último ejercicio de la fase de Oposición.

La plaza vacante de Encargado de Biblioteca, incluida en la Oferta de Empleo del año 2025, tiene consignación presupuestaria para todo el año en la partida correspondiente.

Igualmente se informa que, en el supuesto de que la plaza cuya inclusión en la convocatoria se propone resultase cubierta, no sería necesario realizar operaciones contables dado que, a día de la fecha, existe una vacante en plantilla provista de forma accidental mediante decreto número 1305, de fecha 29 de marzo de 2017.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA:

A la vista del informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, habida cuenta de la existencia de una plaza vacante de Encargado de Biblioteca, dotada presupuestariamente, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2025, por parte de esta Tenencia de Alcaldía se propone: ampliar en una, el número de plazas objeto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de marzo de 2025, para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Biblioteca, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago pregunta si lo que se pretende con este acuerdo es utilizar una vacante de la oferta empleo público del 2025 y pasarla a la del 2023 que se está ejecutando con la convocatoria en curso y si este asunto no será sometido a negociación.

La señora García Almeida confirma estos extremos e indica que las bases ya informadas por la junta de personal contemplan esta posibilidad y que lo que se procura es liquidar en un solo proceso dos ofertas de empleo público.

A la vista estas intervenciones el sr. Barral Santiago finalmente manifiesta su voto favorable.

5.- MOBILIARIO URBANO.- Propuesta de resolución del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad Gestión de Mecenazgo, y propuesta de solicitud de cesión paneles de información vinculados a este.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado al efecto por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ENTIDAD GESTIÓN DE MECENAZGO, Y PROPUESTA DE SOLICITUD DE CESIÓN DE PANELES DE INFORMACIÓN VINCULADOS A ÉSTE.

El 23 de enero de 2009, se firma convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad Mercantil Gestión de Mecenazgo S.L., empresa que, entre otros, financia proyectos de carácter medioambiental con cargo a los presupuestos de patrocinio y mecenazgo de grandes empresas.

Mediante este convenio, se suministra al ayuntamiento de forma gratuita 20 marquesinas que cumplen una **doble función informativa y de recogida de residuos domésticos (pilas y bombillas, que periódicamente se recogen por parte del ayuntamiento y se trasladan al Punto**

Limpio Municipal para su gestión), incluyendo la instalación y mantenimiento de estos elementos, con dos caras publicitarias, una de las cuales se reserva para campañas de información del ayuntamiento, y que el Área de Medio Ambiente ha utilizado desde entonces de forma ininterrumpida para diversas campañas de sensibilización ambiental.

Se detallan las ubicaciones de los 20 paneles informativos:

- UBICACIÓN 1: Pº DEL RASTRO (CRUCE, FRENTE A MURALLA)
- UBICACIÓN 2: C/ ALÍ CARO (ROTONDA)
- UBICACIÓN 3: C/ DE ABDALÁ EL RICO (FRENTE MERCADONA)
- UBICACIÓN 4: CTRA. DEL BURGO-HONDO (ROTONDA DEL CARREFOUR EXPRESS)
- UBICACIÓN 5: C/DEL VALLE (FRENTE PARQUE INFANTIL)
- UBICACIÓN 6: CTRA ÁVILA-TOLEDO CON CALLE MACEROS (HIPERSIMPLY)
- UBICACIÓN 7: C/ DE FRAY GIL (JUNTO CAMPO DE DEPORTES)
- UBICACIÓN 8: C/JUAN GRANDE (FRENTE A INSTITUTO)
- UBICACIÓN 9: C/ DEL JESUS DEL GRAN PODER (FRENTE VIDEO CLUB)
- UBICACIÓN 10: AVDA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, JUNTO A CARREFOUR
- UBICACIÓN 11: C/CASTILLA Y LEON, FRENTE MERCADONA
- UBICACIÓN 12: CTRA. DE VILLACASTIN, FRENTE A MAXI DIA
- UBICACIÓN 13: C/DEL REJERO, FRENTE A LIDL
- UBICACIÓN 14: PASEO DON CARMELO DELGADO (ROTONDA, FRENTE AL PARQUE)
- UBICACIÓN 15: AVDA. SANTA CRUZ DE TENERIFE (FRENTE AL PARQUE)
- UBICACIÓN 16: PASEO DON CARMELO DELGADO (FRENTE POLIDEPORTIVO)
- UBICACIÓN 17: AVDA. DE MADRID (FRENTE A TIENDA DE JARDINERIA)
- UBICACIÓN 18: AVDA. DE MADRID (ROTONDA GASOLINERA BP)
- UBICACIÓN 19: CALLE CANTEROS (FRENTE A LA UCAV). **RETIRADA POR DAÑOS.**
- UBICACIÓN 20: C/AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGÚN (FRENTE ANTIGUO MERCADONA)

En contraprestación, la entidad ha llevado a cabo diversas campañas a propuesta del Ayuntamiento, como es la Prestación del Servicio Gratuito de Préstamo de Bicicletas puesto en marcha por el ayuntamiento en esa fecha, y en las condiciones marcadas en el convenio.

Posteriormente, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2019 y a tenor de las nuevas necesidades que el ayuntamiento manifiesta, el 25 de febrero de 2019 se formaliza adenda al citado convenio de colaboración, según el que Gestión de Mecenazgo colabora con una aportación económica directa de 15.000 € (IVA incl.) en el proyecto de Iluminación Ornamental del Camino Peatonal Bajada de los Cuatro Postes.

En este sentido,

- Teniendo en cuenta que en la estipulación tercera del citado convenio, Gestión de Mecenazgo S.L. se obliga a mantener las marquesinas en perfecto estado de mantenimiento, que en los últimos meses se viene observando un mantenimiento deficiente de estos elementos, y que la entidad propietaria manifiesta la imposibilidad de realizar adecuadamente el mantenimiento de las marquesinas.

- Teniendo en cuenta que puestos en contacto con la empresa, ésta manifiesta estar dispuesta a cederlas sin coste alguno para el ayuntamiento.

- Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 49. h. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el plazo de vigencia de los convenios suscritos por las administraciones, éstos deben tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Se propone la resolución del citado convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad Mercantil Gestión de Mecenazgo S.L., así como la solicitud de cesión gratuita de los 19 paneles actualmente operativos vinculados a este convenio, que cumplen una doble

función informativa y de recogida de residuos domésticos (pilas y bombillas para que se sigan recogiendo periódicamente por parte del ayuntamiento y trasladando al Punto Limpio Municipal para su gestión), de modo que pasen a formar parte del mobiliario urbano del municipio como contenedores de recogida selectiva de pilas y bombillas usadas, asumiendo el ayuntamiento su titularidad, las tareas de mantenimiento de las mismas, y la explotación publicitaria de ambas caras para campañas de información y sensibilización medioambiental. Se adjunta propuesta de acuerdo de donación.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, dar por rescindido el convenio de referencia y aceptar la donación gratuita de 19 paneles informativos actualmente operativos vinculadas a este convenio y antes reseñados, facultando al Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten precisos para formalizar la misma.

La señora García Almeida explica que la idea es incorporar este mobiliario al nuevo pliego de gestión y explotación publicitaria del mismo que se está elaborando.

El señor Barral Santiago indica que el convenio que se firmó en su día venía expresar que los gastos de la recogida de pilas los abonaba Gestión del Mecenazgo.

El señor Alcalde indica que es un convenio antiguo y que de lo que se encargaba esa entidad era sustancialmente del mantenimiento pero que desde hace muchos años la recogida de pilas las hace FCC añadiendo que cabe recordar que los convenios no tienen más que una vigencia de cuatro años y que por lo tanto está extinguido de facto y que lo se trata es de incorporar este mobiliario al patrimonio municipal para gestionarlo de otro modo.

El señor Barral Santiago a la vista de que no implica gastos y que ya se venía haciendo la recogida por la empresa actualmente concesionaria del servicio, vota a favor.

6.- PATRIMONIO MUNICIPAL.-

A) Prórroga autorización de uso de diversos espacios de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones (TELEFONICA MOVILES S.A.).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto: Prórroga autorización de uso de diversos espacios de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones (TELEFONICA MOVILES S.A.)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio del año 2015, se dispusieron sendos acuerdos atinentes a diversas autorizaciones de uso de espacio de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones a favor del operador **TELEFONICA MOVILES S.A.** concretamente en los siguientes espacios:

1º.- En la Avda. de la Inmaculada Concepción, nº 1 (Ciudad Deportiva Zona Norte “Manuel Sánchez Granados”)

2º.- En la Avda. de la Juventud, nº 12 (Ciudad Deportiva de la zona sur)

3º.- En la Carretera de Burgohondo, nº 13 (zona cubierta multiusos y Estadio Adolfo Suárez)

El conjunto de las licencias se otorgaron en las siguientes condiciones reproducidas en la parte que ahora interesa:

“Considerando que el art. 74 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:

1. La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esta sección.

2. El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente.

El art. 84 de la Ley 33/2003, LPAP, que es básico, determina: «1. Nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. 2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de su aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley. 3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer lugar por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».

Por tanto, cuando el bien demanial está afectado exclusivamente al uso público, como es el caso del inmueble de referencia, se aplicará la normativa que regule el uso del dominio público.

En este sentido, el art. 75 del RBEL dice que la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará: (...)

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

El apartado 2 del art. 85 de la Ley 33/2003, LPAP, que no tienen el carácter de básico ni es de aplicación plena, determina que es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan el exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

El régimen del uso común general especial viene regulado en el art. 77 del RBEL. El uso común especial normal (que no requieren concesión de uso privativo por permitir su compatibilidad con su uso normal o habitual) de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Considerando que, como afirma la propia Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, estas constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales. Actualmente, la evolución tecnológica nos sitúa en una nueva etapa –la de extensión de las redes de nueva generación–, que obliga a los poderes públicos a reflexionar sobre la importancia de la función regulatoria. La situación económica y financiera que afecta a una gran parte de los países desarrollados, la necesidad actual de fomentar la inversión e impulsar la competencia, son elementos esenciales a considerar en la revisión del marco regulador. El sector de las telecomunicaciones, sujeto a un proceso de permanente innovación tecnológica, necesita de constantes e ingentes inversiones, lo que requiere acometer proyectos de gran envergadura que pueden verse afectados si se exigieran en condiciones distintas de despliegue de redes y de comercialización de servicios en los diferentes ámbitos territoriales.

Con el mismo objetivo de facilitar el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, se procede a una simplificación administrativa, eliminando licencias y autorizaciones por parte de la administración de las telecomunicaciones para determinadas categorías de instalaciones que hacen uso del espectro. En la misma línea se prevé una revisión de las licencias o autorizaciones por parte de las Administraciones competentes, eliminando su exigibilidad para determinadas instalaciones en propiedad privada o para la renovación tecnológica de las redes y se facilita



el despliegue de las nuevas redes permitiendo el acceso a las infraestructuras de otros sectores económicos susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas.

En definitiva, los criterios de liberalización del sector, libre competencia, de recuperación de la unidad de mercado y de reducción de cargas que inspiran ese texto legal pretenden aportar seguridad jurídica a los operadores y crear las condiciones necesarias para la existencia de una competencia efectiva, para la realización de inversiones en el despliegue de redes de nueva generación y para la prestación de nuevos servicios, de modo que el sector pueda contribuir al necesario crecimiento económico del país.

Considerando que el art. 2 de dicho texto normativo declara que Las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia y vistos los principios y objetivos reseñados en su art. 3.

Considerando, en línea con lo expuesto, la evidencia de que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del municipio en términos de potenciales usuarios del servicio, amén de los logros adicionales en el ámbito de la innovación tecnológica.

Considerando que la naturaleza del inmueble afectado y las condiciones de su localización determinan la conveniencia y oportunidad de la autorización de la infraestructura pretendida.

Vistos los informes técnicos y jurídicos evacuados sobre la solicitud de referencia.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

- Autorizar a **TELEFONICA MOVILES S.A.** la utilización del espacio reseñado en los términos que constan en la documentación gráfica adjunta y que obra en el expediente de su razón y, por ende, otorgar licencia para localizar una infraestructura igualmente descrita en dicha documentación para el servicio de telefonía móvil.

Esta licencia se concede sometida a las siguientes condiciones:

1º.- *En todo caso la puesta a disposición del inmueble que antecede, se vincula a su real y expresa afectación a los fines reseñados.*

2º.- *Esta licencia conlleva la obligación irrenunciable de compartición o coubicación con otras operadoras que decidieran localizarse en dicho inmueble, de manera que las actuaciones que deba arbitrarse para la construcción, instalación e implantación de las infraestructuras indicadas, deberán garantizar este extremo, sin perjuicio de las operaciones o acuerdos de reintegro o resarcimiento que mediaran entre ellas.*

3º.- **TELEFONICA MOVILES S.A.** responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente, falta de diligencia o errores en las labores para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar las instalaciones, por sí misma o por un tercero por su encargo.

Durante el término de vigencia de la licencia que se otorga, la responsabilidad exclusiva e integral de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de referencia que correrán por su cuenta, sin perjuicio de la fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y a tal fin.

4º.- *No se admite la subrogación o transmisión de la presente licencia en entidad distinta o particular alguno salvo expresa autorización municipal. No obstante, los cambios o alteraciones producidas como consecuencia de operaciones de cambio de denominación social, fusiones, escisiones, aportaciones o transmisión de empresas, quedarán sometidos la mera comunicación al Ayuntamiento para su debida constancia y toma de razón.*

5º.- **TELEFONICA MOVILES S.A.** asumirá íntegramente los gastos de cualquier tipo derivados de la construcción, implantación, instalación, montaje, conservación y mantenimiento, reparación, modificación o explotación de las instalaciones, los de suministro de energía eléctrica o eventual conexión telefónica, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de reintegrarlo, en su caso, en su posesión en el estado en que se recibe. En ningún caso, podrá alterar la configuración actual del inmueble a parcela ni introducir reformas o mejoras en la misma, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

TELEFONICA MOVILES S.A. instalará en la finca, cables separados y contadores propios con su sistema de conducción, para asegurar el suministro eléctrico y telefónico preciso en su caso, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

6º.- **TELEFONICA MOVILES S.A.** asume, igualmente, el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad que soportan la infraestructura a realizar sobre el inmueble, sean esta de índole municipal o de cualquier otra entidad, organismo o naturaleza.



7º.- Esta licencia se otorga por plazo de DIEZ (10) AÑOS computados de fecha a fecha desde el momento de su expedición, siempre que subsista durante el mismo el servicio a que se vincula, si bien **TELEFONICA MOVILES S.A.** acepta la revocación unilateral sin indemnización si mediaran razones de interés público acreditado y prevalente al que representa el servicio o actividad que presta, causas de fuerza mayor, la desaparición del bien o los que se deriven de imposiciones de la normativa en cada momento vigente. No obstante, será necesario sustanciar expediente contradictorio, garantizando la pertinente audiencia.

Con independencia del plazo señalado, se establece la posibilidad de prórroga **por periodos de cinco años**, previa solicitud expresa, momento en que se analizarán las condiciones en el contexto y situación de tal momento, para determinar, en su caso, los términos de dicha prórroga.

Para el supuesto de que **TELEFONICA MOVILES S.A.** decidiera prescindir del uso del inmueble a que se contrae esta licencia durante su vigencia por optar por otras ubicaciones, aun cuando se justifique en los avances tecnológicos experimentados en la gestión del servicio de telecomunicaciones que presta, deberá asumir el pago íntegro de la anualidad en curso.

Finalizado el periodo principal o sus sucesivas prórrogas o de mediar en los términos expresados la revocación de la licencia, correrá por cuenta **TELEFONICA MOVILES S.A.** y a su cargo el desmantelamiento y retirada de los elementos de las instalaciones objeto de la presente licencia.

8º.- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la licencia.

9º.- Igualmente se compromete **TELEFONICA MOVILES S.A.** a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que cualquiera haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

10º.- Esta licencia incorpora como derecho inescindible el de acceso de los empleados de **TELEFONICA MOVILES S.A.**, del personal técnico de cualquier entidad o empresa colaboradora o subcontrata que designe para la preparación de los equipos de telecomunicaciones, y depósito de materiales, maquinaria y herramientas, además de todo cuanto fuera necesario para llevar a cabo los trabajos que se requieran en la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación de los equipos de telecomunicaciones, siempre que estén debidamente acreditados, definiéndose conjuntamente con el Ayuntamiento el procedimiento o protocolo para garantizar aquel bajo la fórmula 24/7/365.

11º.- No existirá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto del personal que TELEFONICA MOVILES S.A. emplee en la prestación de la actividad o en la labores de construcción, implantación, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de esta licencia, ni vínculo contractual ni mercantil con las empresas que pudieran intervenir como subcontratas en dichas tareas.

12º.- Se establece como canon el importe de SEIS MIL euros/año (6.000 €/año) que se abonarán mediante transferencia a la cuenta que señale el Excmo. Ayuntamiento, dentro del primer mes desde la expedición de la presente licencia y en el mes correspondiente de cada periodo sucesivo.

Dicho canon se actualizará para el segundo año, esto es, se incrementará de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de la Competitividad (IGC) de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

13º.- Previo al inicio de las obras, deberá solicitarse la preceptiva licencia de obras, adjuntando Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

14º.- En lo no previsto en las cláusulas que anteceden será de aplicación la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el reglamento de Servicio de las Entidades Locales el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa en vigor."

Considerando el escrito cursado por dicha operadora (RE nº 20017/2025, de 11 de junio) por el que interesa la prórroga prevista en el transcrito clausulado por término de 5 años.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar lo siguiente:

Primero.- Disponer la prórroga de la autorización de uso de los espacios de dominio público para la instalación y uso de infraestructuras de telecomunicaciones que se relacionan a favor de **TELEFONICA MOVILES S.A.:**

1º.- En la Avda. de la Inmaculada Concepción, nº 1 (Ciudad Deportiva Zona Norte "Manuel Sánchez Granados")

2º.- En la Avda. de la Juventud, nº 12 (Ciudad Deportiva de la zona sur)

3º.- En la Carretera de Burgohondo, nº 13 (zona cubierta multiusos y Estadio Adolfo Suárez)

Segundo.- Dicha prórroga se extiende por término de cinco años y, por ende, con fecha de duración hasta el 30 de julio de 2030.

Tercero.- Se mantiene inicialmente las condiciones reseñadas de la autorización cursada con fecha 30 de julio de 2015 con el importe del canon actualizado que corresponda en función de lo reseñado en el mencionado acuerdo, sin perjuicio de la eventual revisión de sus términos concretos, vinculada a la normativa vigente en cada momento para adaptarla a los cambios empresariales y tecnológicos en la forma que proceda, una vez determinada la situación actual de la titularidad y uso de las infraestructuras de emisión objeto de dicha licencia.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Prórroga autorización de uso de diversos espacios de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones (VANTAGE TOWERS, S.L.)- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto: Prórroga autorización de uso de diversos espacios de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones (VANTAGE TOWERS, S.L.)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio del año 2015, se dispusieron sendos acuerdos atinentes a diversas autorizaciones de uso de espacio de dominio público para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones a favor del operador **VANTAGE TOWERS, S.L.** concretamente en los siguientes espacios:

1º.- En la Avda. de la Inmaculada Concepción, nº 1 (Ciudad Deportiva Zona Norte "Manuel Sánchez Granados") que la operadora identifica como 152628 - AV_SEMINARIO

2º.- En la Avda. de la Juventud, nº 12 (Ciudad Deportiva de la zona sur) que la operadora identifica como 152138 - AV_CIUDAD DEPORTIVA

3º.- En la Carretera de Burgohondo, nº 13 (zona cubierta multiusos y Estadio Adolfo Suárez) que la operadora identifica como 152137 AV_PLAZA_DE_TOROS

El conjunto de las licencias se otorgaron en las siguientes condiciones reproducidas en la parte que ahora interesa:

"Considerando que el art. 74 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:



1. La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esta sección.

2. El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente.

El art. 84 de la Ley 33/2003, LPAP, que es básico, determina: «1. Nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. 2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de su aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley. 3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer lugar por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».

Por tanto, cuando el bien demanial está afectado exclusivamente al uso público, como es el caso del inmueble de referencia, se aplicará la normativa que regule el uso del dominio público.

En este sentido, el art. 75 del RBEL dice que la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º *Uso común*, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará: (...)

b) *Especial*, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

El apartado 2 del art. 85 de la Ley 33/2003, LPAP, que no tienen el carácter de básico ni es de aplicación plena, determina que es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan el exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

El régimen del uso común general especial viene regulado en el art. 77 del RBCL. El uso común especial normal (que no requieren concesión de uso privativo por permitir su compatibilidad con su uso normal o habitual) de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Considerando que, como afirma la propia Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, estas constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales. Actualmente, la evolución tecnológica nos sitúa en una nueva etapa –la de extensión de las redes de nueva generación–, que obliga a los poderes públicos a reflexionar sobre la importancia de la función regulatoria. La situación económica y financiera que afecta a una gran parte de los países desarrollados, la necesidad actual de fomentar la inversión e impulsar la competencia, son elementos esenciales a considerar en la revisión del marco regulador. El sector de las telecomunicaciones, sujeto a un proceso de permanente innovación tecnológica, necesita de constantes e ingentes inversiones, lo que requiere acometer proyectos de gran envergadura que pueden verse afectados si se exigieran en condiciones distintas de despliegue de redes y de comercialización de servicios en los diferentes ámbitos territoriales.

Con el mismo objetivo de facilitar el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, se procede a una simplificación administrativa, eliminando licencias y autorizaciones por parte de la administración de las telecomunicaciones para determinadas categorías de instalaciones que hacen uso del espectro. En la misma línea se prevé una revisión de las licencias o autorizaciones por parte de las Administraciones competentes, eliminando su exigibilidad para determinadas instalaciones en propiedad privada o para la renovación tecnológica de las redes y se facilita el despliegue de las nuevas redes permitiendo el acceso a las infraestructuras de otros sectores económicos susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas.



En definitiva, los criterios de liberalización del sector, libre competencia, de recuperación de la unidad de mercado y de reducción de cargas que inspiran ese texto legal pretenden aportar seguridad jurídica a los operadores y crear las condiciones necesarias para la existencia de una competencia efectiva, para la realización de inversiones en el despliegue de redes de nueva generación y para la prestación de nuevos servicios, de modo que el sector pueda contribuir al necesario crecimiento económico del país.

Considerando que el art. 2 de dicho texto normativo declara que Las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia y vistos los principios y objetivos reseñados en su art. 3.

Considerando, en línea con lo expuesto, la evidencia de que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del municipio en términos de potenciales usuarios del servicio, amén de los logros adicionales en el ámbito de la innovación tecnológica.

Considerando que la naturaleza del inmueble afectado y las condiciones de su localización determinan la conveniencia y oportunidad de la autorización de la infraestructura pretendida.

Vistos los informes técnicos y jurídicos evacuados sobre la solicitud de referencia.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

- Autorizar a **VANTAGE TOWERS, S.L.** la utilización del espacio reseñado en los términos que constan en la documentación gráfica adjunta y que obra en el expediente de su razón y, por ende, otorgar licencia para localizar una infraestructura igualmente descrita en dicha documentación para el servicio de telefonía móvil.

Esta licencia se concede sometida a las siguientes condiciones:

1º.- *En todo caso la puesta a disposición del inmueble que antecede, se vincula a su real y expresa afectación a los fines reseñados.*

2º.- *Esta licencia conlleva la obligación irrenunciable de compartición o coubicación con otras operadoras que decidieran localizarse en dicho inmueble, de manera que las actuaciones que deba arbitrarse para la construcción, instalación e implantación de las infraestructuras indicadas, deberán garantizar este extremo, sin perjuicio de las operaciones o acuerdos de reintegro o resarcimiento que mediaran entre ellas.*

3º.- **VANTAGE TOWERS, S.L.** responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente, falta de diligencia o errores en las labores para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar las instalaciones, por sí misma o por un tercero por su encargo.

Durante el término de vigencia de la licencia que se otorga, la responsabilidad exclusiva e integral de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de referencia que correrán por su cuenta, sin perjuicio de la fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y a tal fin.

4º.- *No se admite la subrogación o transmisión de la presente licencia en entidad distinta o particular alguno salvo expresa autorización municipal. No obstante, los cambios o alteraciones producidas como consecuencia de operaciones de cambio de denominación social, fusiones, escisiones, aportaciones o transmisión de empresas, quedarán sometidos la mera comunicación al Ayuntamiento para su debida constancia y toma de razón.*

5º.- **VANTAGE TOWERS, S.L.** asumirá íntegramente los gastos de cualquier tipo derivados de la construcción, implantación, instalación, montaje, conservación y mantenimiento, reparación, modificación o explotación de las instalaciones, los de suministro de energía eléctrica o eventual conexión telefónica, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de reintegrarlo, en su caso, en su posesión en el estado en que se recibe. En ningún caso, podrá alterar la configuración actual del inmueble a parcela ni introducir reformas o mejoras en la misma, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

VANTAGE TOWERS, S.L. instalará en la finca, cables separados y contadores propios con su sistema de conducción, para asegurar el suministro eléctrico y telefónico preciso en su caso, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

6º.- **VANTAGE TOWERS, S.L.** asume, igualmente, el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad que soportan la infraestructura a realizar sobre el inmueble, sean esta de índole municipal o de cualquier otra entidad, organismo o naturaleza.

7º.- *Esta licencia se otorga por plazo de DIEZ (10) AÑOS computados de fecha a fecha desde el momento de su expedición, siempre que subsista durante el mismo el servicio a que se vincula, si bien **VANTAGE TOWERS, S.L.** acepta la revocación unilateral sin indemnización si mediaran razones de*



interés público acreditado y prevalente al que representa el servicio o actividad que presta, causas de fuerza mayor, la desaparición del bien o los que se deriven de imposiciones de la normativa en cada momento vigente. No obstante, será necesario sustanciar expediente contradictorio, garantizando la pertinente audiencia.

*Con independencia del plazo señalado, se establece la posibilidad de prórroga **por periodos de cinco años**, previa solicitud expresa, momento en que se analizarán las condiciones en el contexto y situación de tal momento, para determinar, en su caso, los términos de dicha prórroga.*

*Para el supuesto de que **VANTAGE TOWERS, S.L.** decidiera prescindir del uso del inmueble a que se contrae esta licencia durante su vigencia por optar por otras ubicaciones, aun cuando se justifique en los avances tecnológicos experimentados en la gestión del servicio de telecomunicaciones que presta, deberá asumir el pago íntegro de la anualidad en curso.*

*Finalizado el periodo principal o sus sucesivas prórrogas o de mediar en los términos expresados la revocación de la licencia, correrá por cuenta **VANTAGE TOWERS, S.L.** y a su cargo el desmantelamiento y retirada de los elementos de las instalaciones objeto de la presente licencia.*

8º.- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la licencia.

*9º.- Igualmente se compromete **VANTAGE TOWERS, S.L.** a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que cualquiera haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.*

*10º.- Esta licencia incorpora como derecho inescindible el de acceso de los empleados de **VANTAGE TOWERS, S.L.**, del personal técnico de cualquier entidad o empresa colaboradora o subcontrata que designe para la preparación de los equipos de telecomunicaciones, y depósito de materiales, maquinaria y herramientas, además de todo cuanto fuera necesario para llevar a cabo los trabajos que se requieran en la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación de los equipos de telecomunicaciones, siempre que estén debidamente acreditados, definiéndose conjuntamente con el Ayuntamiento el procedimiento o protocolo para garantizar aquel bajo la fórmula 24/7/365.*

11º.- No existirá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto del personal que VANTAGE TOWERS, S.L. emplee en la prestación de la actividad o en la labores de construcción, implantación, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de esta licencia, ni vínculo contractual ni mercantil con las empresas que pudieran intervenir como subcontratas en dichas tareas.

12º.- Se establece como canon el importe de SEIS MIL euros/año (6.000 €/año) que se abonarán mediante transferencia a la cuenta que señale el Excmo. Ayuntamiento, dentro del primer mes desde la expedición de la presente licencia y en el mes correspondiente de cada periodo sucesivo.

Dicho canon se actualizará para el segundo año, esto es, se incrementará de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de la Competitividad (IGC) de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

13º.- Previo al inicio de las obras, deberá solicitarse la preceptiva licencia de obras, adjuntando Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

14º.- En lo no previsto en las cláusulas que anteceden será de aplicación la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el reglamento de Servicio de las Entidades Locales el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa en vigor."

Considerando el escrito cursado por dicha operadora (RE nº 20017/2025, de 11 de junio) por el que interesa la prórroga prevista en el transcrito clausulado por término de 5 años.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar lo siguiente:

Primero.- Disponer la prórroga de la autorización de uso de los espacios de dominio público para la instalación y uso de infraestructuras de telecomunicaciones que se relacionan a favor de **VANTAGE TOWERS, S.L.:**

1º.- En la Avda. de la Inmaculada Concepción, nº 1 (Ciudad Deportiva Zona Norte "Manuel Sánchez Granados") que la operadora identifica como 152628 - AV_SEMINARIO

2º.- En la Avda. de la Juventud, nº 12 (Ciudad Deportiva de la zona sur) que la operadora identifica como 152138 - AV_CIUDAD DEPORTIVA

3º.- En la Carretera de Burgohondo, nº 13 (zona cubierta multiusos y Estadio Adolfo Suárez) que la operadora identifica como 152137 AV_PLAZA_DE_TOROS

Segundo.- Dicha prórroga se extiende por término de cinco años y, por ende, con fecha de duración hasta el 30 de julio de 2030.

Tercero.- Se mantiene inicialmente las condiciones reseñadas de la autorización cursada con fecha 30 de julio de 2015 con el importe del canon actualizado que corresponda en función de lo reseñado en el mencionado acuerdo, sin perjuicio de la eventual revisión de sus términos concretos, vinculada a la normativa vigente en cada momento para adaptarla a los cambios empresariales y tecnológicos en la forma que proceda, una vez determinada la situación actual de la titularidad y uso de las infraestructuras de emisión objeto de dicha licencia.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación el suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 60-2025).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4843/2025, de 20 de julio que tiene el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del expediente de licitación el suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 60-2025).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) el suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 8.431,81 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (1.770,69 €) arrojando un total de 10.202,50 euros.

Se justifica la contratación del servicio de suministro de biomasa de las instalaciones térmicas con garantía total ubicadas en las dependencias gestionadas por la Concejalía de Servicios a la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la necesidad de suministrar combustible a las instalaciones.

La necesidad y la rapidez en el servicio quedan garantizadas al contratar con un suministrador los pedidos así como la simplificación en el control y minoración coste de adquisición sobre el precio de mercado.

Se trata, pues, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones concernidas.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio, amén que las instalaciones municipales no alcanzan una cuantía entitativamente reseñable como para viabilizar esa división por lotes.

PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos **de suministros** y de servicios **de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar, al amparo del art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023 por razones de urgencia habida cuenta de la necesidad de impulsar con prontitud el suministro de referencia después de los resuelto respecto a la anterior convocatoria.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) el suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 8.431,81 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (1.770,69 €) arrojando un total de 10.202,50 euros.

La oferta económica que presentarán los licitadores será un precio expresado en euros/Tn con el límite máximo señalado en el PPT, esto es **324,675 €/tonelada IVA excluido**.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda (21%).

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se

corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe resultante de la oferta del adjudicatario, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica existiendo crédito suficiente en la presente anualidad y distribuyéndose los importes en virtud de de la temporalización estimada.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	0202 92002 221 14	6.121,50 €
2026	0202 92002 221 14	4.081,00 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- .- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 20.236,34 €.
- .- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- .- Designar como responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, arquitecta municipal.
- .- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.
- .- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local."

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás" (Expte. 61-2025).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4849/2025, de 28 de julio que tiene el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás" (Expte. 61-2025).-

Debe partirse del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) de la prestación del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás" con un presupuesto de licitación 104.628,10 € a lo que hay que sumar 21% de IVA (21.971,90 €), arrojando un total de 126.600 € considerando dos años de contrato.

El Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene entre sus competencias la realización de proyectos y programas de educación ambiental que contribuyan a desarrollar valores, actitudes y comportamientos respetuosos con el cuidado, protección y mejora del medio ambiente de la ciudad de Ávila, a través de actividades en el medio urbano, zonas verdes y en los equipamientos ambientales municipales, como es el Centro Medioambiental San Nicolás (en adelante CMA San Nicolás), donde se pretenden centralizar las actividades de educación ambiental que se realicen, con el fin de dar a conocer los valores naturales de la ciudad y su entorno.

A través de este contrato, se persigue dotar de actividad constante a dicho centro, como equipamiento permanente de educación ambiental de la ciudad de Ávila, con el fin de facilitar una cultura ambiental que sensibilice a la sociedad y estimule la participación de los ciudadanos en la defensa del entorno, desarrollando valores ambientales

entre escolares y adultos, fomentando su implicación y participación activa, y dando a conocer aspectos relativos al medio ambiente urbano y el entorno cercano de la ciudad de Ávila.

Considerando imprescindible continuar con las actividades que ya se realizan en este centro, se pretende ampliar la oferta educativa planteando actividades de formación medioambiental para familias, escolares de todos los niveles educativos y adultos, extendiendo así la oferta educativa de programas ambientales a todas las franjas de edad, y haciendo que éste sea el centro de referencia para la educación ambiental en la ciudad de Ávila, de forma que podamos favorecer así la consecución de los ODS en el ámbito municipal. Concretamente los ODS número 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", 13 "Acción por el Clima" y 15 "Vida de ecosistemas terrestres", tras la adhesión del Ayuntamiento a la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

Necesidad a satisfacer:

Se plantea la necesidad viabilizar acciones educativas que constituyen las finalidades del departamento promotor para atender la demanda existente y cumplir los objetivos reseñados en cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de dar cobertura a las obligaciones coadyuvantes a la competencia referida al Medio Ambiente en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y ello, desde la plena consciencia de que la educación en valores medioambientales constituye un baluarte imprescindible para la sostenibilidad y gestión eficiente del medio ambiente en la medida de que los ciudadanos son partícipes y promotores activos en su conservación a lo que una adecuada formación y sensibilización contribuye de manera notable.

Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de estas acciones requiere, un grado de cualificación por lo que se precisa la concurrencia de entidades especializadas que aborden las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, careciendo de medios propios el Ayuntamiento para su prestación.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO con consideración de una pluralidad de criterios, estando vinculados directamente al objeto del contrato.

LOTES

No se prevé la división por lotes toda vez que el licitador debe establecer un Programa de Educación Ambiental completo consistente en la realización de actividades de formación medioambiental diversas en cuanto a la temática, y dirigidas tanto a escolares como a adultos y familias, lo que lo configura en origen como un servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un programa integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse, por ende, de un proyecto homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de conclusión del actual y los plazos necesarios para la tramitación del presente, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) de la prestación del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San

Nicolás” con un presupuesto de licitación 104.628,10 € a lo que hay que sumar 21% de IVA (21.971,90 €), arrojando un total de 126.600 € considerando dos años de contrato.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en tres ejercicios presupuestarios a la vista de la temporalización de las actividades, existiendo crédito suficiente en el ejercicio corriente, quedando condicionado a la existencia de consignación y crédito en los siguientes:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	0204 17006 22706	18.462,50 €
2026	0204 17006 22706	63.300,00 €
2027	0204 17006 22706	44.837,50 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 156.942,15 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan y la plurianualización reseñada.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

C) Adjudicación del suministro y actualización de licencias AUTOCAD LT (Expte. 47-2025).- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía 3958/2025, de 16 de junio de 2025, por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP, el suministro y actualización de licencias AUTOCAD LT, con un presupuesto base de licitación de 19.017,89 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (3.993,76 €) lo que representa un importe total de 23.011,65 € considerando el coste de las licencias nuevas y la actualización de todas/las necesarias

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 1 de julio de 2025, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación

presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- SEIDOR TECH, SAU.
- SEYS CAD SYSTEMS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, expresadas en precio unitario por tonelada, conforme al Anexo correspondiente del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	21 % IVA	Total/€
SEIDOR TECH, SAU	18.835,00	3.955,35	22.790,35
SEYS CAD SYSTEMS, S.L.	14.802,00	3.108,42	17.910,42

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador **SEYS CAD SYSTEMS, S.L.**, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirles para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 21 de julio de 2025, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, por don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación la justificación de baja incurso en presunción de anormalidad presentada por la Entidad SEYS CAD SYSTEMS, S.L., que es del siguiente tenor:

"Resumen de Documentación Aportada – Expediente 47/2025

Documentación aportada por SEYS CAD SYSTEMS, S.L. en respuesta al requerimiento del Ayuntamiento de Ávila relativo al expediente 47/2025:

1. Certificado de Partner Autorizado Autodesk
 - Emitido por Autodesk France S.A.S. con fecha 29/11/2024.
 - Acredita a Seys Semiconductores y Sistemas S.A. como distribuidor autorizado con nivel "Gold Partner" y especialización en productos AutoCAD & LT Family para Gobierno.
2. Justificación de Precios y Compromiso de Cobertura
 - Desglose por años (2025–2028) con detalle de precios ofertados, coste estimado, margen comercial y costes operativos.
 - Se confirma la cobertura total de costes del contrato y el cumplimiento del pliego de condiciones.
3. Acreditación de PVP oficial Autodesk
 - Imagen de la lista de precios oficial de Autodesk para entidades no gubernamentales: 480 € + IVA.

- Se cita fuente oficial: web de Autodesk AutoCAD LT 2026.

La documentación se considera completa y debidamente justificada en relación con los aspectos económicos, técnicos y legales requeridos por el pliego.

A) Observaciones

Tras el análisis de la documentación aportada por SEYS CAD SYSTEMS, S.L., se constata que:

- La entidad se encuentra debidamente acreditada como Partner Gold autorizado por Autodesk, con capacidad para suministrar licencias en el ámbito gubernamental.

- El desglose de precios presentado es coherente con el precio de mercado y refleja un margen comercial razonable.

- Se incluye un compromiso explícito de cobertura total de costes y cumplimiento íntegro de las condiciones del pliego.

- La documentación ha sido presentada en plazo y forma, a través del Registro Telemático del Ayuntamiento de Ávila.

B) Conclusiones

La propuesta de SEYS CAD SYSTEMS, S.L. resulta técnica y económicamente viable, y cumple con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el procedimiento. No se detectan objeciones de carácter técnico ni administrativo que impidan su aceptación.

C) Propuesta de Resolución

Se propone admitir como válida la documentación aportada por SEYS CAD SYSTEMS, S.L. en respuesta al requerimiento formulado, y continuar con la tramitación del procedimiento de contratación conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas del expediente 47/2025."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos, y, en consecuencia, **declarar la admisión** de la proposición presentada por SEYS CAD SYSTEMS, S.L., por entenderla viable en razón a los argumentos que constan en aquél.

A continuación, se procedió a la baremación de la proposiciones admitidas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo IV	Oferta ecca	TOTAL
SEYS CAD SYSTEMS, S.L.	50,00	50,00
SEIDOR TECH, SAU	2,17	2,17

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **SEYS CAD SYSTEMS, S.L.**, en el precio total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS (14.802,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (3.108,42 €), de lo que resulta un total de 17.910,42 euros, que se desglosado, en razón al plazo total de duración del contrato, como se detalla a continuación, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Año	Nº licencias	Concepto	Coste/licencia	Total sin IVA	21 % IVA	TOTAL
2025	5	2 adquisiciones más 3 actualizaciones	453,00	2.265,00	475,65	2.740,65

2026	9	9 actualizaciones	460,00	4.140,00	869,40	5.009,40
2027	9	9 actualizaciones	463,00	4.167,00	875,07	5.042,07
2028	9	9 actualizaciones	470,00	4.230,00	888,30	5.118,30
TOTAL				14.802,00	3.108,42	17.910,42

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 17ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para prestación del suministro y actualización de licencias AUTOCAD LT a la entidad **SEYS CAD SYSTEMS, S.L.**, en el precio de 14.802 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (3.108,42 €), de lo que resulta un total de 17.910,42 euros, que desglosado, en razón al plazo total de duración del contrato, como se detalla a continuación:

Año	Nº licencias	Concepto	Coste/licencia	Total sin IVA	21 % IVA	TOTAL
2025	5	2 adquisiciones más 3 actualizaciones	453,00	2.265,00	475,65	2.740,65
2026	9	9 actualizaciones	460,00	4.140,00	869,40	5.009,40
2027	9	9 actualizaciones	463,00	4.167,00	875,07	5.042,07
2028	9	9 actualizaciones	470,00	4.230,00	888,30	5.118,30
TOTAL				14.802,00	3.108,42	17.910,42

.- En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7 que reseña *"Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados."*, se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

- Informe emitido por el técnico responsable donde se acredite el cumplimiento de las medidas ofertadas durante la prestación del servicio.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0300 49100 22706, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

D) Adjudicación de la prestación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 44-2025).- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2025 por el que se disponía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 21 de julio de 2025, en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que lo reciba, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador concernido ha retirado su oferta.

Ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de 14 de julio de 2025, y que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el sobre “1” de la proposición presentada, que han de integrar la documentación exigida en la cláusula 13,2 del pliego de cláusulas económico-administrativas, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la única Entidad que ha concurrido, **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación se procedió a la apertura del archivo electrónico contenido en el sobre “2”, que ha de contener la **memoria técnico descriptiva**, acordando la Mesa remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del ya citado pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de 21 de julio de 2025, y que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don José Manuel Izquierdo Martín, responsable del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación la memoria técnica descriptiva presentada por el único licitador que han concurrido, y que es del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTA

Don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de la Unidad de Innovación Tecnológica del Ayuntamiento de Ávila, actuando como responsable técnico del expediente 44/2025, relativo al “Servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila”, informa que, revisada la documentación técnica aportada por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U. (GTT), la misma cumple con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, en los siguientes términos:

A) 1. Valoración técnica de la oferta presentada

La empresa propone una prestación de mantenimiento que abarca todas las dimensiones requeridas, garantizando que el sistema SIT GTT se mantiene a la vanguardia funcional y tecnológica.

- Se identifican los siguientes tipos de mantenimiento descritos expresamente en la memoria técnica:

- Mantenimiento correctivo: resolución de incidencias, con respuesta inmediata en casos críticos, incluyendo la corrección de errores en la aplicación y reparación de datos defectuosos.
- Mantenimiento evolutivo: incorporación de nuevas funcionalidades o mejoras, tanto promovidas por GTT como propuestas por sus clientes, beneficiándose el Ayuntamiento de la evolución colectiva del sistema.

- Mantenimiento preventivo/adaptativo: actuaciones proactivas para garantizar la compatibilidad con nuevas versiones de herramientas necesarias para el funcionamiento (ej. BBDD, servidores).
- Mantenimiento legal: implementación de cambios derivados de normativa vigente estatal, con actualizaciones probadas y comunicadas antes de su entrada en vigor.

Además, se detalla un protocolo completo de actualización de versiones, entornos de desarrollo, pruebas y despliegue, todo ello gestionado con metodologías ágiles (SCRUM, KANBAN) y herramientas como JIRA, JIRA Service Desk y Confluence.

En cuanto al soporte SGBDD Oracle, se ofertan 80 horas durante toda la duración del contrato, cumpliendo lo exigido por el pliego.

B) 2. Cumplimiento normativo y certificaciones

La empresa acredita los siguientes certificados exigidos y valorables:

- Certificación en vigor del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), categoría ALTA (válido hasta 2026).
- Certificado de propiedad intelectual del SIT GTT, como titular exclusivo de los derechos de explotación y del código fuente.
- Conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la LOPDGDD.

3. Servicios de soporte

Se contempla soporte integral a usuarios (de primer y segundo nivel), atención en tiempo real a incidencias y consultas mediante herramientas especializadas y personal técnico cualificado, así como soporte a la explotación e interoperabilidad con entidades externas (Catastro, AEAT, DGT, etc.).

C) 4. Conclusión

En virtud de lo expuesto, y conforme a la revisión efectuada, se constata que la oferta técnica presentada por GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U. para el expediente 44/2025 cumple con todos los requisitos exigidos y garantiza la adecuada prestación del servicio en las condiciones requeridas. Procede, por tanto, emitir informe favorable a su aceptación técnica, quedando a disposición de la Mesa de Contratación para cuantos extremos se estimen oportunos."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, en sus propios términos, y en base a las argumentaciones expuestas en el mismo, declarar la admisión de la proposición, por considerarla ajustada a las prescripciones y objeto del contrato.

Tras de lo cual se procedió a la apertura del archivo electrónico contenido en el sobre "3", proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.	234.654,19	49.277,38	283.931,57

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de la proposición presentada, aplicando el criterio contenido en el Anexo IV del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación, en la siguiente forma:

Entidad/Puntos Anexo IV	Oferta Económica	Total
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.	20,00	20,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.**, en el precio de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (234.654,19 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (49.277,38 €), de lo que resulta un total de 283.931,57 euros por los tres años de principal del contrato y, en consecuencia, la adopción de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la citada Entidad en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, si procede.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para prestación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila a la entidad **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.**, en el precio de 234.654,19 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (49.277,38 €), de lo que resulta un total de 283.931,57 euros por los tres años de principal del contrato.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0300 49100 22706, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario propuesto la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

E) Propuesta de adjudicación del servicio de gestión integral de diversos espacios y servicios turísticos en la ciudad de Ávila (Expte. 41-2025).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de junio de 2025 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, el servicio de gestión integral de diversos espacios y servicios turísticos en la ciudad de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 798.915,62 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (167.772,28 €), arrojando un total de 966.687,90 € por dos años de contrato.

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 14 de julio de 2025, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "1" de la única proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13,2 del pliego de cláusulas económico-administrativas, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por **ÓPTIMA CULTURA, S.L.**, única Entidad que ha concurrido, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos electrónico contenidos en el sobre "2", que ha de integrar la **Memoria** o dossier descriptivo de la propuesta de prestación de los servicios, y que ha sido aportado por el licitador antes citado.

A su vista, la Mesa acuerda remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del ya citado pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 14 de julio de 2025, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico de Turismo de este Ayuntamiento, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido respecto a la memoria descriptiva de la propuesta de prestación de los servicios, cuyo tenor es el siguiente:

“PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DIVERSOS ESPACIOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE ÁVILA. (Expte. 41-2025)

Informe técnico valoración memoria.

En la mesa de contratación celebrada el día 14 de julio se procedió a la apertura de la proposición presentada al procedimiento abierto, considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la contratación de la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DIVERSOS ESPACIOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

Obteniendo resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada por ÓPTIMA CULTURA, S.L., única entidad que ha concurrido.

Por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el sobre "2", que ha de integrar la Memoria o dossier descriptivo de la propuesta de prestación de los servicios, y que ha sido aportado por el licitador antes citado.

A su vista, la Mesa acuerda remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del ya citado pliego

La propuesta presentada por Óptima Cultura comienza realizando una introducción del grupo empresarial compuesto por 230 personas y presente en tres países.

Conocen Ávila como destino turístico porque llevan prestando servicios en diferentes espacios turísticos y monumentales desde el año 2010 (Santo Tomás, Catedral, San Vicente,..)

1.- La gestión de la atención al visitante en la Muralla de Ávila, el Palacio de Superunda, el CRV y los Hornos Postmedievales.

El servicio de atención al visitante en todos los espacios objeto del pliego se estructura en torno a tres puestos de trabajo cada uno con sus funciones claramente identificadas:

- Responsable de prestación del servicio turístico, coordinador.
- Informadores turísticos
- Auxiliares turísticos

Cada puesto cuenta con una descripción de sus tareas.

En la prestación del servicio intervendrán un total de 18 personas, el responsable del servicio que asumirá las funciones de coordinación y supervisión, 14 informadores y 3 auxiliares de informadores.

El coordinador será el responsable de supervisar y controlar todos los puestos y los informadores y auxiliares rotarán por los diferentes espacios.

La propuesta incluye la definición de cada uno de los puestos de trabajo, así como la operativa de rotaciones, turnos y descansos (diario, semanal y anual), para cumplir con los horarios establecidos en el pliego.

El personal cumplirá con los requisitos exigidos en el pliego en cuanto a nivel académico e idiomas.

Disponen de un manual operativo del servicio que recoge los procedimientos asociados a cada puesto (control de accesos, atención al visitante, venta activa, tienda, gestión de quejas y sugerencias,...)

Aplican una política salarial homogénea en todo el territorio nacional, basada en los principios de equidad, responsabilidad, flexibilidad y oportunidad.

Especifican los horarios y temporadas según lo establecido en el pliego y proponen reforzar los servicios en fechas de alta demanda (Semana Santa, puente de agosto, de octubre, de noviembre y de diciembre).

Disponen de una plataforma de gestión de recursos humanos para los empleados.

Los empleados estarán uniformados, presentan propuesta de uniforme para verano e invierno.

La herramienta de información sobre el servicio articketing es la que utilizan en todos los espacios y que detallan su funcionamiento en un apartado específico.

2.- Muralla.

Actividades en la muralla:

Celebración de la Noche en el Patrimonio, apertura de muralla entre las 21.00 y las 00.00 horas, se encargará el responsable del proyecto y un informador turístico.

Propuesta del programa "Experiencias en la Muralla", que llevarán a cabo durante los sábados de julio y agosto en horario de 20.30 a 22.00 horas.

El recorrido comienza en el acceso de la Casa de Carnicerías, los asistentes serán guiados por personal de la empresa que realizará una introducción sobre la muralla y la ciudad y los acompañará al torreón donde se vaya a llevar a cabo la degustación.

Los asistentes disfrutarán de productos locales, provinciales y regionales (embutidos ibéricos, cervezas artesanas, legumbres, yemas, miel,...)

La experiencia gastronómica se completa con espectáculos de música y danza en directo, creando una atmósfera envolvente que une patrimonio, tradición y cultura.

3.- Palacio de Superunda.

La bolsa de horas la contemplan en el Palacio de Superunda, e incluyen en este apartado al Noche del Patrimonio, según el pliego la bolsa de horas es extensiva a cualquiera de los espacios turísticos.

Actividades en Superunda :

La adjudicataria se encargará de elaborar y contratar el programa especial del Día Internacional de los Museos, así como las actividades a desarrollar los Viernes de Palacio, el área de turismo dará el visto bueno a todas las actividades.

4.- Centro de Visitantes (CRV)

El CRV es la entrada y primera toma de contacto del visitante con la ciudad.

Por ello y conforme a lo establecido en el pliego el perfil del personal del CRV tendrá una formación mínima que deberá cumplir cada uno de los trabajadores conforme al puesto de trabajo.

Incluyen las visitas institucionales solicitadas en el pliego.

5.- Hornos Postmedievales.

Proponen una serie de acciones para la promoción y puesta en valor del edificio destacando el diseño de cartelería, señalética, material informativo, didáctico, integración en las rutas y visitas, difusión en los canales digitales y puntos de información.

6.- Gestión e Instalación de tiendas de productos turísticos y máquinas de vending.

Tiendas:

Analizados los diferentes espacios proponen continuar con los emplazamientos de las tiendas existentes en la actualidad, planta baja del Centro de Recepción de Visitantes, planta primera de la Casa de las Carnicerías y el Palacio de Superunda.

Para el diseño del mobiliario apuestan por la continuidad visual y conceptual de la marca Ávila, el mobiliario y los elementos gráficos son concebidos para dar una imagen moderna del destino.

El diseño del mobiliario propuesto para la casa de las Carnicerías y el CRV, al ser espacios muy amplios, adoptan una forma inspirada en el logotipo de la ciudad con una funcionalidad operativa con capacidad para tres personas, superficie escalonada, accesibilidad garantizada,...

Las estanterías dispondrán de paneles retroiluminados.

En los accesos de Muralla adecuan un espacio para las audioguías y guiado de grupos.

En el Palacio de Superunda, al ser el espacio más reducido que en los otros dos edificios, proponen concentrar las diferentes funcionalidades que tiene el espacio, constará de una parte

retroiluminada para los productos de la tienda, otro espacio adaptado para atender a las personas con discapacidad que será mostrador para la atención al visitante y se incluirá el soporte para audioguías, acorde a la imagen de la ciudad y a los otros espacios turísticos.

Conforme al pliego presentan la línea de productos exclusivos de Ávila, la línea de productos no exclusivos y la línea de productos gastronómicos y artesanos.

Incluyen en la memoria los fotomontajes de los espacios y de los diferentes productos.

Máquinas vending:

Todos los equipos de vending estarán adaptados a la imagen institucional, garantizando una coherencia estética con el resto de los elementos del servicio.

La propuesta incluye dos puntos de vending en el acceso de Carnicerías y en el CRV y un punto de vending en el acceso del Carmen, en el acceso Puente Adaja y en el Palacio Superunda.

Detallan las características de los equipos de vending y presentan fotomontajes.

7.- Adecuación de espacios.

La propuesta presentada para cada uno de los espacios ha sido diseñada con criterios de funcionalidad, accesibilidad y sostenibilidad, adaptándose con rigor a las características arquitectónicas de cada espacio como a la imagen de Ávila.

Presentan fotomontajes.

8.- Sistema de audioguías Muralla y Superunda.

Proponen una oferta mixta de soluciones de interpretación adaptadas a los diferentes perfiles de público y espacios monumentales:

- Sistema tradicional de audioguías físicas.
- Sistema de guiado para grupos
- Massima: es la solución más innovadora, es una audioguía accesible desde el móvil del visitante sin necesidad de descargar aplicaciones, el acceso se realiza desde el qr impreso en el ticket de entrada.

Estas soluciones estarán disponibles tanto en los diferentes accesos de muralla como en el palacio de Superunda.

En este apartado detallan la operativa del servicio de los dispositivos, el mantenimiento, soporte, formación para los empleados e indican las características técnicas de los mismos.

Los textos serán elaborados por el equipo de contenidos de la empresa con la colaboración del área de turismo.

Estará disponible en diferentes idiomas y en LSE

El servicio contará con diferentes dispositivos tecnológicos que permitan una interpretación accesible, inclusiva y de calidad, destacando las audioguías, signoguías, bucles magnéticos y guiado de grupos,

9.- Sistema de automatización por diferentes canales de venta.

Articketing es la base de la gestión integral del servicio, está desarrollado y utilizado por Óptima Cultura.

Este entorno digital está compuesto por las siguientes aplicaciones:

- Tickets tpv, aplicación que se encarga de gestionar la venta en taquilla.
- Ticket point, tótem de información y venta de entradas de forma desatendida.
- Tienda tpv, aplicación destinada a la venta de productos de tienda.
- Tour offices, solución destinada al control estadístico del personal de oficinas de turismo.
- Massima app, app turística para destinos turísticos.
- Óptima check, análisis de resultados y datos.
- Articketing app, app para IOS y android destinada a gestores y personal, permite visualización de entradas, venta en tienda y canal online.
- Venta online, sistema de gestión completa de venta digital.

Articketing dispone de una solución integrada para la gestión de ventas y la emisión de entradas en taquilla, en este apartado describe todo el esquema general de la solución.

Incluye el touroffice que es la aplicación de gestión de visitantes en los puntos de información turística.

La propuesta incluye los equipos TPV para cada uno de los monumentos, impresoras y cajones portamonedas, datafonos, lectores del código de barras para todos los monumentos adscritos a la tarjeta turística Ávilacard, los ticket point, el servicio de call center y el consumible de las entradas.

10.- Gestión de redes sociales

La propuesta de gestión de las redes sociales tanto de turismo como de Jornadas Medievales cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto al calendario de publicaciones, redes,...

Presentan ejemplos e incluyen fotomontajes de los mismos.

Analizada la memoria presentada por la empresa ÓPTIMA CULTURA, se informa **favorablemente** en la medida que puede afirmarse su ajuste a las prescripciones y objeto del contrato así como la suficiencia para aplicar los criterios de baremación previstos en el pliego."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos y, por lo tanto, declarar la admisión de la proposición presentada por ÓPTIMA CULTURA, S.L., procediéndose a continuación a la apertura de los sobres "3" y "4", que han de contener, respectivamente, la **proposición económica** y la **propuesta de criterios cualitativos** con los aspectos singulares objeto de baremación mediante asignación directa de puntos, con el siguiente resultado:

Entidad /Proposición económica	Importe/€	IVA/€	TOTAL/€
ÓPTIMA CULTURA, S.L.	793.915,62	166.722,28	960.637,90

Entidad/Oferta	Criterios cualitativos asignación directa de puntos						
	Prest. serv Muralla-audioguías			Pres. serv. en CRV Exper. virtual	Prest. serv. Superunda-audioguías		
	Loc. niños	Aplicación móvil	Más elem		Loc. niños	Aplicación móvil	Más elem.
ÓPTIMA CULTURA, S.L.	Sí	Sí	600 audiog 35 signog. 8 bucles	Sí	Sí	Sí	60 audiog 5 signog. 4 bucles

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de presunción de anormalidad en la indicada oferta económica, resultando que la antes transcrita se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Seguidamente, por la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo IV del pliego, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo IV	Oferta eccla.	Criterios cualitativos								TOTAL
		Muralla audioguías			CRV Exper. virtual	Superunda audioguías			Subtotal	
		Loc niños	Aplicac movil	Más elem.		Loc niños	Aplicac móvil	Más elem.		
ÓPTIMA CULTURA,S.L.	51,00	6,00	6,00	9,00	7,00	6,00	6,00	9,00	49,00	100,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ÓPTIMA CULTURA, S.L.**, en el precio de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (793.915,52 €), IVA excluido, por los dos años de principal del contrato, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (166.722,28 €), de lo que resulta un total de 960.637,90 euros por los dos años de principal del contrato, y demás condiciones de su oferta, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la citada Entidad en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y uno en contra, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 29 de julio del 2025 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad ÓPTIMA CULTURA, S.L. para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan, con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17 2100 6305 0313 0041 5880

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) No se admitirá pago mediante retención en el precio.

El señor Barral Santiago justifica su voto contrario en coherencia con lo que manifestó al tiempo de aprobar el expediente de licitación.

F) Aprobación del expediente de licitación de las obras de “Renovación del alumbrado público – luminarias – por un sistema más eficiente dentro del entorno de las riberas de los ríos Chico y Adaja como medida de eficiencia energética” (026bis) relativa al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) “Ávila, una muralla verde” en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Nextgenerationeu (Expte. 64-2025).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) las obras de “Renovación del alumbrado público – luminarias – por un sistema más eficiente dentro del entorno de las riberas de los ríos Chico y Adaja como medida de eficiencia energética” (026bis) relativa al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) “Ávila, una muralla verde” en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Nextgenerationeu, con un presupuesto base de licitación de 165.207,86 € (sin IVA) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (34.693,65 €), de donde resulta un total de 199.901,51 €

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 tiene su desarrollo financiero a través del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

A su vez, el Gobierno de España mediante el RDL 36/2020, de 30 de diciembre, aprueba las medidas urgentes relativas a la transformación de la Administración Pública con el fin de ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de

septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una de las líneas fundamentales del PRTR es la modernización, con criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y digitalización, del sector turístico en España, creándose, para ello, un componente específico (nº 14), dentro del citado PRTR, recogido en la línea de inversión destinada a la "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización y las condiciones de participación de las diferentes comunidades autónomas, así como las entidades locales. Estas bases describen los ámbitos de aplicación de las actuaciones, las inversiones a realizar, los procedimientos para la elaboración y presentación de las candidaturas y los criterios de evaluación y aprobación.

La línea de inversión C14.I1 tiene por objetivo estratégico la transformación sostenible del modelo turístico a partir de un triple mapping: medioambiental, socioeconómica y territorial. La cooperación, coordinación y participación del sector público y privado es fundamental para lograr los objetivos propuestos.

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento de Ávila elabora en 2022 una candidatura, denominada, "Ávila: Una Muralla Verde" que presenta a la Convocatoria Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística 2022 y resulta aprobada mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, por la que se concede al Ayuntamiento de Ávila la cuantía de 2.705.849 euros para el desarrollo de 10 inversiones sobre 4 ejes programáticos que se detallan a continuación,

Ejes Programáticos	Nº Inversión	Actuaciones	Distribución Anualidades			
			2023	2024	2025	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Renaturalización y amabilización de las riberas de los ríos Chico y Adaja	350.000,00 €	561.200,00 €	76.800,00 €	988.000,00 €
	2	Economía Circular la Muralla Verde Sostenible	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	3	Descarbonización e infraestructura cicloturística	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
	4	Eficiencia energética en San Segundo y Ribera del Adaja	200.000,00 €	240.000,00 €	115.000,00 €	555.000,00 €

	5	Instalación de revestimiento con capacidad de absorción de óxidos nitrosos en el itinerario de Derechos Humanos	60.000,00 €	90.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
Eje 3. Transición Digital	6	Muralla Verde Inteligente	47.500,00 €	38.000,00 €	9.500,00 €	95.000,00 €
	7	Ruta Tótems Digitales	85.000,00 €	68.000,00 €	17.000,00 €	170.000,00 €
	8	Planificación y Recursos Digitales	62.925,00 €	50.340,00 €	12.584,00 €	125.849,00 €
Eje 4. Competitividad	9	Gobernanza, Marketing de Producto y Accesibilidad	100.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	160.000,00 €
	10	Muralla Verde y Competitividad: Creatividad de Producto Turístico	161.000,00 €	168.800,00 €	32.200,00 €	362.000,00 €
Total			1.066.425,00 €	1.351.340,00 €	288.084,00 €	2.705.849,00 €

Teniendo en cuenta que el presente contrato es financiado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, el encargo queda sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa europea de aplicación y lo establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, para el cumplimiento de los objetivos CID (Council Implementing Decision, OA (Operational Arrangement) y DNSH (Do No Significant Harm), se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Objetivo núm. 220 del CID, cuarto trimestre 2024: Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Objetivo núm. 221 del CID, segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Coeficiente Climático y Medioambiental vinculado a las inversiones,

Eje Programático	Nº	Actuaciones	Etiqueta C14/I1	Etiqueta DNSH	Código submedida	Contribución Climática	Contribución Medioambiental	Contribución Digital

Eje Eficiencia Energética	2. 2	Eficiencia Energética en San Segundo y Ribera	026bis- Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.	026 bis- Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.	C14.I01b	100%	40%	n/a
---------------------------------	---------	---	---	--	----------	------	-----	-----

Estas actuaciones contribuyen al compromiso de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las intervenciones se guiarán en todo momento por los mecanismos establecidos en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila con objeto de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, así como la adecuada comunicación de la financiación del proyecto en el marco del Fondo de Recuperación NextGenerationEU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NECESIDAD A SATISFACER Y DE CONTRATAR LOS TRABAJOS.

Se prevé el presente contrato, con el fin de dar cobertura necesaria al Ayuntamiento de Ávila para desarrollar todos los trabajos relacionados con la renovación de una parte del alumbrado público - **220 luminarias - por un sistema más eficiente (tecnología LED)** dentro del entorno de las Riberas de los Ríos Chico y Adaja.

En el presente contrato identificamos las siguientes actuaciones incluidas en el Área de San Segundo – Tenerías.

- Eficiencia Energética en San Segundo y Ribera del Adaja (026 bis - DNSH) que se dedicará a la renovación de una parte del alumbrado público por un sistema más eficiente con medida de eficiencia energética y reducción del consumo energético.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de todos los trabajos que se derivan de tal actividad.

Por ende, para la consecución de los objetivos indicados y ante la imposibilidad de conseguir los medios y recursos técnicos y tecnológicos y los profesionales con el perfil preciso, se prevé una contratación externa, bajo la coordinación de los Servicios del Ayuntamiento de Ávila, que tenga la capacidad técnica y profesional para realizar la diversidad y complejidad de los trabajos derivados.

Por la propia naturaleza de las actuaciones que se pretenden concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo e indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la instalación de la iluminación, como el caso que nos ocupa, persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con una calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas en la memoria técnica elaborada al efecto. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de las respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no de obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de renovar las instalaciones de alumbrado de todas las zonas de la Ribera. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3º *"No obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley"*, lo que es el caso.

Como conclusión y desde el punto de vista técnico debe considerarse que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato es la renovación de la instalación de alumbrado de la zona de las Riberas de los ríos Chico y Adaja, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en la memoria adjunto, se trata de una actuación completa, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro la renovación de la instalación de alumbrado de la zona de las Riberas de los ríos Chico y Adaja,, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Se considera, como procedimiento más adecuado, el denominado Abierto Simplificado con tramitación ordinaria regulado por el art. 159 LCSP tal y como se describe a continuación:

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) las obras de "Renovación del alumbrado público – luminarias – por un sistema más eficiente dentro del entorno de las riberas de los ríos Chico y Adaja como medida de eficiencia energética" (026bis) relativa al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Ávila, una muralla verde" en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Nextgenerationeu, con un presupuesto base de licitación de 165.207,86 € (sin IVA) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (34.693,65 €), de donde resulta un total de 199.901,51 €

Se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Año	Partida	Importe
2025	0403-43220-62315	199.901,51 €

Los gastos derivados del presente contrato están financiados con Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 165.207,86 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Pato García ruega que se corrija el proyecto el que aparece una fotografía de la catedral de León e indica que en la planimetría se hace referencia a la abreviatura Excmo. sin que aparezca la X rogando también se corrija este error tipográfico.

G) Ampliación de plazo de ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento Calles San Segundo, San Millán, Don Ferreol Hernández y San Miguel. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2024, Orden PRE/531/2024 de 3 de junio de la Consejería de Presidencia (Expte. 47-2024).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Ampliación de plazo de ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento Calles San Segundo, San Millán, Don Ferreol Hernández y San Miguel. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2024, Orden PRE/531/2024 de 3 de junio de la Consejería de Presidencia (Expte. 47-2024).-

En la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2024, se acuerda adjudicar el contrato de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento Calles San Segundo, San Millán, Don Ferreol Hernández y San Miguel, financiadas por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2024, Orden PRE/531/2024 de 3 de junio de la Consejería de Presidencia, a la entidad EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. en el precio de 249.713 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (52.439,73 €), de lo que resulta un total de 302.152,73 euros

El 18 de octubre de 2024 se firma el contrato en las condiciones que se detallan en el mismo, así como en los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas y en la oferta del adjudicatario, que tiene carácter contractual.

Se suscribe acta de paralización de las obras el 18 de noviembre de 2024, por la falta de aprobación de la actuación arqueológica por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila.

El acta de replanteo para la reanudación de las obras fue firmado el 7 de febrero de 2025.

Las obras contempladas en el proyecto, recogen la realización de los trabajos de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de diversas calles, como son la Calle San Segundo, San Millán, Don Ferreol Hernández y San Miguel, así como sus correspondientes acometidas y conexiones con el resto de la red de saneamiento y/o abastecimiento en calles aledañas, siendo necesaria la sustitución de las conducciones por el estado en el que se encuentran, además de ser una intervención sobre un servicio básico que deben prestar las entidades locales a los ciudadanos.

Los trabajos de renovación de las conducciones antiguas, llevan asociados las interferencias con servicios de telecomunicaciones, alumbrado, gas, electricidad, etc, los cuales deben ser identificados por la contrata previa a la excavación por medios mecánicos hasta alcanzar los pendientes señaladas en el proyecto.

Resulta pues, precisa la verificación de los servicios, la detección exacta de los trazados de conducciones, etc, que hacen que estas obras sean singulares en su ejecución, particularidades que se asocian con la menor afección a los posibles servicios soterrados que se encuentran en las calles y por ende con una menor repercusión a los usuarios.

La empresa EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L., adjudicataria de las obras presenta una solicitud de aumento de plazo, solicitando mora en la ejecución de las obras por un tiempo de 1 mes y medio.

Las precipitaciones sufridas desde febrero a julio son superiores a la media de las precipitaciones acumulada según los datos registrados en AEMET, dificultando la excavación, relleno de zanjas y reposición del firme por la acumulación de agua sobre los diferentes materiales.

Por parte del Ayuntamiento de Ávila se requirió por necesidades organizativas, la paralización de los trabajos y acondicionamiento de la zona, eliminando los correspondientes peligros por la presencia de zanjas abiertas.

Vista la solicitud realizada por EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L. para la ampliación del plazo de ejecución de las obras se informa por los responsables del contrato:

- Existen causas extraordinarias ajenas al proyecto y obras que impiden la terminación de las mismas dentro del plazo establecido.
- Se informa FAVORABLEMENTE la ampliación del plazo máximo inicial hasta el día 19 de septiembre de 2025, debiendo disponer de todos los medios necesarios para la ejecución de las obras en el plazo indicado, con el fin de poder disponer la ejecución de unas actuaciones imprescindibles dado el estado de la red y la vinculación de esta obra a fondos subvencionables.
- La mora en la ejecución de las obras atiende a causas ajenas al contratista, conforme a lo indicado anteriormente.

Considerando que el art. 195.2 de la LCSP, se recoge *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Considerando, en este sentido, la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario.

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de ejecución de las **obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento Calles San Segundo, San Millán, Don Ferreol Hernández y San Miguel. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2024, Orden PRE/531/2024 de 3 de junio de la Consejería de Presidencia (Expte. 47-2024)** hasta el 19 de septiembre de 2025, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Pato García y en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto siete votos a favor, una abstención y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago explica su voto contrario ya que se justifica en razones climatológicas y que de hacerlo valer con carácter habitual habría que ampliar todos los plazos de todas las obras concernidas.

El señor Pato García justifica su abstención pese a que existe un informe que avala la petición de ampliación del plazo en el sentido de que cierto retraso también pueden deberse a la falta de implicación por parte de la empresa a la hora de gestionar tu modo más eficiente la obra.

H) Declaración de desierto de la licitación del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila (Expte. 57-2025) por ausencia de licitadores.- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía 4619/2025, de 11 de julio, por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) el servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 86.776,86 €, a lo que hay que sumar el 21% de IVA (18.223,14 €) lo que representa un total de 105.000 €

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, no ha concurrido licitador alguno por lo que la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad declarar desierto el mencionado procedimiento de licitación.

I) Propuesta de Alcaldía sobre continuidad del servicio de comedor a domicilio (Expte 16-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Continuidad del servicio de comedor a domicilio (Expte 16-2022)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio de 2022 se resolvía adjudicar el contrato para la prestación del servicio de comedor a domicilio a la entidad **ALBIE, S.A.**, en el precio de 4,197 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 10 % de IVA (0,42 €), de lo que resulta un total de **4,617 €/comida**

En la cláusula 3ª del contrato suscrito con fecha 22 de julio de 2022 se dispone:

*“La ejecución material del servicio tendrá una duración de **dos años**, prorrogable por un año más, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, previa aceptación del adjudicatario, estando prohibida la prórroga tácita, a cuyos efectos se diligenciarán los trámites pertinentes con suficiente antelación.*

Se establece como inicio del presente contrato el 1 de agosto de 2022, debiéndose suscribir acta de inicio de la prestación del servicio.

No obstante, se prevé la posibilidad de dos años de prórroga mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, estando prohibida la prórroga tácita y manteniéndose las características del contrato inalterables durante el período de duración de esta.

Conforme al art. 29.2 de la Ley /2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público las prórrogas serán obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario."

Debe considerarse a tal efecto que, como indica el pliego y el informe justificativo de necesidad de la contratación de este servicio con los fundamentos que ahora se dan por reproducidos, con esta licitación se pretende garantizar una servicio, el comedor a domicilio, que es una prestación complementaria del Servicio de Ayuda a domicilio recogido en la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, destinado a suministrar un servicio de alimentación a aquellas personas que por su situación personal o familiar presentan dificultades en cuanto a la adquisición y preparación de la alimentación diaria, posibilitando su permanencia en medio natural el mayor tiempo posible.

De este modo y por la propia naturaleza y entidad del contrato, la propuesta de acuerdo que sigue responde a la finalidad de garantizar la prestación del servicio de forma continuada más allá del plazo previsto en el contrato y hasta que se formalice uno nuevo (actualmente pendiente de adjudicación definitiva), visto el interés público subyacente en las prestación social que lo caracteriza y que lo conforma como un servicio que necesariamente tienen que tener una continuidad en el tiempo, de modo que se contraponen el interés general al principio tradicional de inalterabilidad de los contratos, de tal modo que la finalización del actual contrato sin continuidad en la prestación implicaría dejar desatendido un servicio esencial en el orden social y perjuicio para los beneficiarios ante la imposibilidad de atender el servicio con recursos propios.

Por cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Disponer la continuidad del contrato relativo al **comedor a domicilio (Expte 16-2022)** hasta que se formalice la adjudicación de la nueva licitación (Expte. 40-2025) actualmente en fase de adjudicación definitiva, requiriendo al actual adjudicatario (**ALBIE, S.A.**) en tal sentido.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo pertinente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 29 de julio del corriente el 83,80 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 82,40%, de Serones el 82,00% y de Fuentes Claras el 96,60%.

B) Incoación expediente la concesión de la glorieta situada en la confluencia de la calle la Viña y la calle Arsenio Gutiérrez Palacios como "Glorieta del Resucitado.- Previa aceptación unánime de su tratamiento en la presente sesión, fue dada cuenta del escrito presentado por la Cofradía del Santísimo Cristo Resucitado y Nuestra Señora del Buen Suceso por el que interesan que la glorieta situada en la confluencia de la calle la Viña y la calle Arsenio Gutiérrez Palacios, localizada en un lugar tan importante y especial para dicha Entidad como es el enclave de El Pradillo, en el se erige la Ermita del Resucitado, desde ahora se denomine como "Glorieta del Resucitado".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad diligenciar los trámites pertinentes a tal efecto conforme al art. 39 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

A) Por la sra. García García se formularon los siguientes:

1.- Recibida por este Grupo Municipal la queja directa de un usuario que ha interpuesto reclamación contra la Empresa Avanza referida a la prestación del servicio, y acudiendo a interponer la misma al Centro de Recepción de Visitantes, nos indica que desde dicho lugar, se han negado a recepcionar dicha queja, lo que podría constituir una flagrante vulneración de los Derechos del consumidor. Rogamos se verifique el asunto por parte de los servicios municipales y se adopten las medidas pertinentes al respecto para revertir dicha situación.

2.- Rogamos se preste la atención debida a la Av. Patrimonio de la Humanidad e inmediaciones, proveyéndola de bancos y paperas en número suficiente, desbrozando la zona más exhaustivamente, y retirando los restos del desbroce. Hay aceras en las que en la actualidad no se puede transitar por las mismas, puesto que el arbolado y vegetación lo impiden de forma directa.

3.- Rogamos se de solución a los vecinos del Edificio Virgen de las Angustias nº14, ante las reiteradas denuncias que han interpuesto por el comportamiento de unos vecinos que no hacen más que causar molestias, amenazas y falta de limpieza.

4.- Solicitamos se realice el cuidado y mantenimiento del arbolado ubicado en las calles Comuneros de Castilla y Vara del Rey, puesto que están en un evidente estado de deterioro ante la falta de cuidado de los servicios municipales, incluso en alguno de los casos han llegado a secarse.

5.- Solicitamos se contacte con el propietario del edificio ubicado al lado del consistorio en Plaza del Mercado Chico, puesto que el local ubicado en el bajo, al lado de la "Vermuteria", presenta acumulo de palomas e insectos, entre ellos avispa, que podría generar un problema para los viandantes.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- En relación con la partida 91010009120023309 del presupuesto municipal de 2025, en la que se contempla una asignación de 15.000 € destinada a los alcaldes pedáneos de los barrios anexionados, desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos:

Que se nos hagan llegar las actas de las reuniones mantenidas entre el equipo de gobierno y los alcaldes de los barrios anexionados, como justificación de dicho gasto, así como cualquier otra documentación que sirva para acreditar el destino y uso de esta partida.

2.- Solicitamos que se nos informe sobre los ingresos o cualquier otro tipo de beneficio (económico o no) que obtiene el Ayuntamiento de Ávila por la explotación o uso de las siguientes infraestructuras ubicadas en el término municipal del barrio anexionado de Urraca Miguel: el embalse de Serones, los molinos eólicos y el Centro de Tratamiento de Residuos (CTR).

3.- Desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos que se mejore la iluminación pública en el barrio anexionado de Bernuy-Salinero. Los vecinos nos han trasladado que existen zonas con escasa o nula visibilidad, tanto por falta de puntos de luz como por el mal estado de algunas luminarias, lo que supone un problema de seguridad y dificulta el día a día de quienes residen allí.

4.- Igualmente y teniendo en cuenta lo aprobado en la JGL del 31 de julio de 2025 por la que se sustituye la iluminación pública en las riberas del río Chico y Adaja, se solicita para los barrios anexionados la sustitución de las actuales luminarias por sistemas de iluminación tipo LED.

5.- Se solicita información sobre el número de felinos esterilizados durante este año 2025, desglosado por sexo, ya que se ha detectado un aumento de integrantes en las colonias felinas de nuestra ciudad.

6.- Se ruega que el equipo de gobierno atienda la petición suscrita por José Antonio Sierra para denominar la estación de ferrocarril de Ávila con el nombre de "Estación Teresa de Ávila" y que de esta manera se inicien las actuaciones oportunas dirigidas a los organismos competentes.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Rogamos se revisen los paneles informativos situados en las entradas de la ciudad que no funcionan correctamente.

2.- Rogamos ser pongan en funcionamiento o se retiren los cinemómetros informativos que se encuentran fuera de servicio.

3.- Rogamos se nos remita plano de la ubicación de contenedores en la zona intramuros.

4.- Rogamos se nos remita relación de parcelas dotacionales de titularidad municipal al día de la fecha con expresión del tipo de dotación que tienen asignado.

5.- Rogamos se nos remita plano de ubicación de los contenedores ubicados en la zona intramuros de la ciudad, ya que en los planos remitidos no aparecen.

6.- Rogamos se repongan la barandilla situada en la escalera que comunica la plaza de Santa Teresa y el Pílon de las Bestias, ya que desde el accidente que hubo no se ha repuesto.

7.- Rogamos se vigile el cumplimiento de la normativa relacionada con la seguridad, salud e higiene en el trabajo en las obras municipales, habida cuenta de las quejas vecinales sobre vallado poco seguro de las mismas.

8.- Rogamos se vigile y actúe en el desbroce de aquellas zonas en las que afecta a la visibilidad de la señalización en varios puntos de la ciudad, a fin de garantizar la seguridad vial y estar visible toda la información turística de la ciudad, con especial incidencia en la zona del Puente Adaja y carretera de Burgohondo.

9.- Rogamos se exija a la empresa adjudicataria del contrato de desbroce de la ciudad el cumplimiento íntegro del pliego sobre todo en lo relativo a la retirada del material desbrozado, ya que ofrece una pésima imagen además del riesgo de incendio que supone ese material.

10.- Rogamos se tomen las medidas oportunas para mejorar el aspecto de la zona verde del lienzo norte de la muralla.

11.- Reiteramos la necesidad de reclamar, a las empresas responsables, la eliminación de todos los ruidos que provocan diferentes tapas de registro en obras de reciente ejecución, al estar en periodo de garantía. Así como la puesta a cota de la rejilla del imbornal de la C/ Eduardo Marquina cruce con C/ Luis Lobera.

12.- Reiteramos el ruego presentado en la Comisión de Urbanismo relativo a la necesidad de reclamar a la empresa adjudicataria del expediente 108/2022 el arreglo de la pérdida de agua que presenta la fuente ubicada en la plaza de Italia.

13.- En relación con las obras del expediente 8/2024 al haberse realizado intervenciones de la red de calor levantando pavimento ya ejecutado por la empresa adjudicataria:

14.- ¿Qué acuerdo y en qué términos hay con la empresa que ejecuta la red de calor respecto al levantado y reposición de pavimento que ya estaba ejecutado y terminado en las calles Carlos Luis de Cuenca y Avenida de Portugal? ¿Va a repercutir en el plazo de ejecución de las obras? ¿No va a suponer aumentos de medición a abonar al contratista del expediente?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y trece minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 31 de julio de 2025

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 31 de julio de 2025
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera